

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2022-00116-00

REFERENCIA: SUCESIÓN

ACCIONANTE: RODRIGO CORDERO CASTRO

CAUSANTE: JUAN ESTEBAN SANCHEZ LOZANO (Q.E.P.D.)

INFORME SECRETARIAL, A su Despacho la presente demanda de la referencia, el cual la curadora ad-litem de las personas indeterminadas y herederos indeterminados del causante JUAN ESTEBAN SANCHEZ LOZANO (Q.E.P.D.), Doctora PILAR SANCHEZ ANDRADE, pese de habersele notificado la designación del cargo de curador ad-litem, no ha comparecido a notificarse, por lo que es del caso relevarla y designar otro en su reemplazo. Sírvase proveer. Barranquilla, Noviembre 28 del año dos mil Veintidós (2022).

LA SECRETARIA

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Veintiocho (28) de Noviembre del año dos mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, es del caso, señalar que la curadora ad-litem de las personas indeterminadas con derecho a intervenir y herederos indeterminados del causante JUAN ESTEBAN SANCHEZ LOZANO (Q.E.P.D.) , designada por este Juzgado Doctora PILAR SANCHEZ ANDRADE, no ha comparecido al Despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda y de la designación del cargo de curador, por lo que es el caso relevarla y nombrar otra en su remplazo, de conformidad con lo expuesto en los artículos 48 y 49 del C.G.P., indicándosele que el cargo es de forzosa aceptación al tenor de lo establecido el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., que dispone:

“ La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado

acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar del cargo de Curador Ad-Litem a la Doctora PILAR SANCHEZ ANDRADE, de las personas indeterminadas con derecho a intervenir y herederos indeterminados del causante JUAN ESTEBAN SANCHEZ LOZANO (Q.E.P.D.), y en su lugar se designa en su reemplazo como Curadora Ad-Litem al Doctor ALVARO ACERO CASTRO, quien se puede notificar a través de las siguientes direcciones Carrera 7 N° 17-01 Oficina 745, Correo electrónico alactro@gmail.com,.Por secretaria Notificar al referido curador ad-litem.

SEGUNDO: Esta decisión por medio del Estado a través de plataforma TYBA y Estado electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA